

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**  
PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 85/2021**

Publicación Especial

**Resolución General DGRM N° 18/2021**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Ing. EDUARDO ADEN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N° 6820/17).

Fecha de Publicación: <b>10/06/2021</b>	Boletín Municipal Digital: <a href="https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales">https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales</a>
--	---



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca  
2021

Resolución

Número: RESOL-2021-18-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Jueves 10 de Junio de 2021

Referencia: Categorización de los contribuyentes del tributo Tasa de Seguridad e Higiene

**VISTO:**

**La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Catamarca, la Carta Orgánica Municipal, El Código Tributario Municipal -Ordenanza N°6943 y sus modificatorias-**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional manifiesta en su artículo 16° que "La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.

**Que el artículo 253 de la Constitución de la Provincia de Catamarca establece que "El Tesoro Municipal se formará...1. Con el producido de las tasas y contribuciones cuyos valores se fijarán en forma equitativa, proporcional y progresiva".**

**Que el artículo 119° de la Carta Orgánica Municipal establece que "Los Tributos Municipales respetarán los principios constitucionales y de equidad, justicia, proporcionalidad y simplicidad, y deberán armonizarse con los regímenes impositivos del gobierno provincial y nacional".**

**Que el artículo 2° del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 6943/2017 y sus modificatorias-, al establecer los principios del sistema tributario, expresa que "Son principios, a los que deberá someterse la potestad tributaria del Municipio, los siguientes: la justicia, legalidad, generalidad, igualdad, razonabilidad, irretroactividad, progresividad, no confiscatoriedad de los tributos y la equitativa distribución de la carga tributaria, teniendo en cuenta, a esos fines, la capacidad contributiva de los contribuyentes".**

**Que entrando en análisis de los principios y normativa citada, y en virtud del citado artículo 16° de la Constitución Nacional, es que todos somos iguales ante la ley y que la igualdad es la base del impuesto. A su vez, el principio de igualdad implica tratar a iguales a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, por lo que tratar de distintas maneras a quienes se encuentren en distintas situaciones, no implica, en un principio, una violación del principio de igualdad. Por ello es que segmentar y categorizar, en la medida de que no sea por razones de raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la propiedad, el nacimiento o cualquier otra condición social, no implican una violación al principio de igualdad, sino incluso un deber en las**

políticas públicas, para tratar justamente de forma igual a quienes se encuentren en iguales condiciones, en la medida de que el fin utilizado sea razonable.

Que a su vez y de acuerdo a la restante normativa citada, los sistemas tributarios deben ser justos, proporcionales, equitativos, y respetando el principio de igualdad, siendo estos no solo mero criterios orientadores sino imperativos normativos.

Que en materia tributaria, la forma en que se aplican estos principios citados no es solamente por la manera en que se legislan los tributos o se determina cuánto deben tributar los contribuyentes (base imponible, alícuotas, etc), sino que también puede y debe ser por la forma en que el Organismo Fiscal trabaja, opera y brinda servicios a los sujetos pasivos.

Que en virtud de ello, es que se considera razonable el dictado de una normativa con el fin de categorizar y segmentar a los contribuyentes del tributo Tasa de Seguridad e Higiene de este Organismo Fiscal, con el objeto principal de fortalecer y adoptar medidas positivas para incrementar con el principio de igualdad y de equidad.

Que a su vez, para la categorización y segmentación se considera razonable utilizar como indicadores o elementos objetivos el monto de tributo determinado en determinados periodos fiscales, el cual se encuentra asociado a la capacidad contributiva, principio este iluminador del sistema tributaria, y el cual no se observa que se esté motivando la distinción en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la propiedad, el nacimiento o cualquier otra condición social, que pudiera llegar a considerar una violación del principio de igualdad.

Que se ha emitido dictamen jurídico previo.

Por ello, en ejercicio de las facultades y competencias del suscrito conferidas por el artículo 2°, 14° inc. 19 y concordantes del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 6943 y sus modificatorias-,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Segmentar y categorizar a los contribuyentes del tributo Tasa de Seguridad e Higiene de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, tributo contemplado en el Código Tributario Municipal (Ordenanza N°6943 y sus modificatorias), de acuerdo a lo descrito y expuesto en el ANEXO I que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Tomen conocimiento de la presente la Dirección de Recaudación, la Dirección de Fiscalización y el Departamento Legales. Publíquese. Cumplido, archívese.

**ANEXO I**

Categoría de contribuyente	Tributo determinado (1) promedio por periodo fiscal en el ejercicio financiero año 2020
A	Más de \$200.000
B	Más de \$50.000 hasta \$200.000
C	Más de \$1.500 hasta \$50.000
D	Hasta \$1.500

I. A estos fines se considera tributo determinado conforme a lo establecido por el art. 32° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N°6943 y sus modificatorias).

Digitally signed by TOLEDO Mariano German  
Date: 2021.06.10 15:33:11 ART  
Location: Municipio de Catamarca  
Mariano German Toledo  
Director General  
Direccion General de Rentas  
Secretaria de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL  
DN: cn=GDE CATAMARCA CAPITAL, ou=AR,  
o=MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE  
DE CATAMARCA, ou=SECRETARIA DE CABINETE Y  
MODERNIZACION, serialNumber=C1J7 38991E18F  
Date: 2021.06.10 15:33:22 -0300